



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de noviembre de 2009
No. 91

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3871, 1048-B1, 1049-B1, 079-CJ, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3913, 3912, 3918, 3915, 3919, 3920, 1460-A1, 1463-A1, 1464-A1, 3922, 3923, 1459-A1 y 1460-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1416-A1, 3916, 3917, 1462-A1, 1458-A1, 3906, 3914, 3926, 3924, 3925, 3921 y 3927.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA Cerrada para la Formación de Fiscales Litigantes. Dirigida a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

L.A.E. JORGE ABUCHARD CARDENAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCION XVI Y 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO 13.1, 13.3, 13.4, 13.27, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 14 FRACCIONES XIII, XIV y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece que las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos llevarán a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieran, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, que deberán realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Coordinación Administrativa, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar servicios, en el ámbito de su competencia, los bienes y servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente e intervenir en las

adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a los requerimientos de las citadas unidades.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2009, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

Primero.- Se habilitan los días 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve, exclusivamente para que la Coordinación Administrativa realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil nueve.

L.A.E. JORGE ABUCHARD CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 281/09, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por FERRETERIA LA CARREDANA, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA SALOME ESQUIVEL. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de trece de octubre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el dígito 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, ordeno emplazar a la demandada MARTHA SALOME ESQUIVEL, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado y Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de los cuales se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía; asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- Como suerte principal el pago de la cantidad de \$76,812.30 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.); b).- El pago de los intereses moratorios a razón de del tipo legal, a partir del vencimiento de los documentos base de la acción; c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3871.-4, 5 y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente 1049/2009, SOFIA RAMIREZ MONTERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inmatriculación judicial sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Oxtapa Primero", ubicado en calle Hidalgo sin número, Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que tiene una superficie de 224.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros, con Guillermo Garcez Gutiérrez; al sur: 7.00 metros, con calle Hidalgo; al oriente: 32.00 metros, con Agustín Galván; y al poniente: 32.10 metros, con panteón.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los veinte días de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1048-B1.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

En el expediente número 709/2009. SANTIAGO ROBERTO LEMUS ROCHA y GABINO ERNESTO LEMUS ROCHA, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del terreno con casa sin denominación especial, ubicado en la calle Vicente Guerrero, sin número del poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.45 metros con calle Vicente Guerrero; otro norte: 22.41 metros con Demetrio Flores Arenas; al sur: 15.92 metros Ana Rosa Contreras Bueno; otro sur: 5.06 metros con calle Nacional; otro sur: 15.62 metros con Salvador Ruiz Mendoza; al oriente: 87.10 metros con Irma Vidal y Javier Gallardo; otro oriente: 19.53 metros con Salvador Ruiz Mendoza; al poniente: 42.75 metros con María de Jesús Martha Gorgonio Rodríguez; otro poniente: 26.69 metros con José Cándido Hernández Garrido; otro poniente: 19.50 metros con Ana Rosa Contreras Bueno; con una superficie total de 1,727.29 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1048-B1.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARIA MUÑOZ DAVALOS.

Por este conducto se le hace saber que BEATRIZ GONZALEZ MUÑOZ, le demanda en el expediente número 352/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 9, manzana 9-A, colonia Ampliación Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 10; al oriente: 09.00 metros con lote 34; al poniente: 09.00 metros con calle Enramada; basándose en los siguientes hechos:

1.- Que acredita con el contrato respectivo que en original se anexa a la presente demanda con fecha 20 de marzo de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA MUÑOZ DAVALOS, en su calidad de vendedora celebró contrato de compraventa con la hoy actora en el presente juicio, respecto del lote de terreno mencionado, entregándole la posesión en esa misma fecha, la posesión material del inmueble en cita, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en el presente edicto.

2.- Resulta que la posesión a que se refiere en el hecho anterior, sobre el inmueble mencionado, la ha venido ejercitando desde la fecha en que le fue entregada la misma, se ha dado con

las características siguientes: siempre continua, pues nunca la ha abandonado; de manera pacífica, y de buena fe ya que como se mencionó líneas atrás lo adquirió de una manera lícita a través de una operación de compraventa con dinero de su peculio y para entrar a ejercerla y consérvala, no he realizado ningún acto de violencia sino que la misma le fue entregada por la persona que le vendió el inmueble; pública, porque vive a la vista de todo mundo y nunca a escondidas de nadie; a título de propietaria, ya que desde que empezó a disfrutarla, dice ejercer actos de dominio sobre el inmueble de referencia, es decir, domina sobre tal bien la hoy actora lo disfruta como dueña en sentido económico, basándose para esto en que lo adquirió por compraventa en tales términos antes apuntados y porque mediante tal compraventa lo adquirió la posesión y la propiedad del inmueble mencionado.

3.- Se hace del conocimiento que la posesión ha sido siempre continua pues jamás se ha ausentado del inmueble, más aún manifiesta que dicha posesión la adquirió y la ejerce durante todo el tiempo en que la ha disfrutado, de manera pública, pacífica, y de buena fe, ya que como se mencionó en líneas atrás dice adquirirlo de una manera lícita con dinero de su peculio.

4.- En la especie, dice considerar la hoy actora en el presente juicio, que se declare que ha operado a su favor la usucapación respecto del lote de terreno antes mencionado y que en consecuencia se convierta en la única y legítima propietaria del mismo; en primer lugar, desde el día 20 de marzo del año mil novecientos noventa y seis, entro a poseer el inmueble materia de este juicio y desde entonces hasta la fecha dice hacerlo, es decir porque la posesión que ejercita la ha realizado por más de cinco años; en segundo lugar, la posesión que ejerce la adquirió en forma pacífica, pues le fue entregada por la vendedora señora MARIA MUÑOZ DAVALOS, con base en el contrato de compraventa, y durante todo el tiempo que la ha disfrutado nunca ha realizado actos de violencia para conservarla, pues que la adquirió en concepto de propietaria mediante un acto jurídico legal: en tercer lugar, la posesión que ejercita la ha realizado en forma continua, pues desde la fecha que entro a poseer el inmueble de referencia y hasta la actualidad nunca se ha interrumpido; en cuarto lugar, la posesión que disfruta la ha realizado en forma pública, ya que lo ha hecho de manera que ha sido conocida de todo mundo y nunca a escondidas de nadie; en quinto lugar, la posesión que disfruta la ha realizado en concepto de propietaria ya que desde que empezó a disfrutarla, ejerce actos de dominio sobre el inmueble de referencia, es decir, es la dominadora de tal bien, la que manda en él y lo disfruta para sí como dueña en sentido económico, basándose para esto en el contrato de compraventa a que se refiere, la posesión y la propiedad del mencionado inmueble; en sexto lugar, la posesión que disfruta la ejerce de buena fe ya que empezó a ejercerla en virtud de un título suficiente para otorgarle el derecho de poseer, es decir porque adquirió la propiedad del inmueble mediante el contrato de compraventa que ha mencionado, circunstancia que a todas luces resulta lícita.

5.- Por las razones anteriores y en virtud de que hasta la actualidad no ha sido posible regularizar a favor de la parte actora la tendencia del inmueble mencionado, es por lo que se ve en la necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas para el efecto de que se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman y de esa manera se regularice a favor de la hoy actora la tenencia del inmueble de referencia.

6.- Con el objeto de regularizar la propiedad del inmueble multicitado a su favor, solicitó al Registro Público de la Propiedad, que me informara sobre los antecedentes de inscripción de dicho

inmueble, y me enteré que se encuentra inscrito en la sección primera, libro primero, volumen 52, partida 1022, de fecha 9 de mayo de 1975, a favor de MARIA MUÑOZ DAVALOS.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1049-B1.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA O INTSTAMENTARIA DE LOS DE CUJUS MAURO PABLO CASIO DE LA CRUZ Y JUANA FELIPA GUZMAN APARICIO:

Se hace saber que en el expediente número 323/2008, CECILIO CASIO GUZMAN, promueve Juicio Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria), en contra de EDUARDO SANABRIA LUCAS, demandándole las siguientes prestaciones, **a.** La declaración de que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado para poseer una fracción que forma parte del terreno denominado "Daboro", el cual se ubica en la parte sur de la ciudad de Atlacomulco, cerca del circuito vial Jorge Jiménez Cantú, **b.** La restitución por el demandado al suscrito de la posesión de una fracción de terreno señalado con anterioridad, **c.** El pago de gastos y costas que se originen hasta su total terminación.

El Juez por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha trece de octubre de dos mil ocho, este juzgado ordenó llamar a juicio a la sucesión a bienes de Mauro Pablo Casio de la Cruz y Juana Felipa Guzmán Aparicio, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar, y por auto del veintiséis de octubre del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al representante legal de la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de los de cujus Mauro Pablo Casio de la Cruz y Juana Felipa Guzmán Aparicio, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la

Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en su defecto se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, tres de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

079-C1.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 456/09, MARCELINO VICTOR DELGADO GUADARRAMA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Encino" ubicado en libramiento oriente número sin número, barrio de Santa María Norte, en la cabecera municipal de Tonalico, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 35.42 metros colinda con el señor Fermín Josafat Morales López; al sur: 38.25 metros y colindaba antes con el señor Fermín Josafat Morales López, ahora con el señor Jorge Alberto Guadarrama Medina; al oriente: 12.70 metros y da con el libramiento oriente de la población de Tonalico, Estado de México; y al poniente: 10.97 metros y colinda con el señor Fermín Josafat Morales López. Superficie aproximada de 429.90 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veintinueve de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3907.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 908/2007.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE JUAN ZACARIAS CASTELLANOS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, vistas las constancias de autos, como lo pide, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de

diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa letra "B", de la manzana 20. del lote 60, del Circuito Jaime Sabinés, del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Hixtoco, en el municipio de Chalco, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios. expedir copias certificadas, y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve en la parte conducente que dice: "...Ubicado en San Marcos Hixtoco, en el municipio de Chalco, ..." debe decir: "... Ubicado en San Marcos Huixtoco, en el municipio de Chalco, ..." para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

En el Distrito Federal: dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

En Chalco, Estado de México: en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3908.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CUEVAS MARTINEZ CRISTO OSCAR, expediente número 08/08, la C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve ... Tomando en consideración que de las actuaciones se desprende que no fue

debidamente preparada la audiencia de remate a que se refiere esta diligencia se difiere la misma y para su celebración se señalan las diez horas del día uno de diciembre del año en curso, debiéndose preparar su desahogo en los términos ordenados por auto de fecha dieciséis de abril en curso.-Concluye la presente audiencia siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando la C. Juez y Conciliadora con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 8/2008, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a la persona que indica, y por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de diecinueve de marzo de dos mil nueve, respecto al dictamen de valuación, rendido por MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, teniéndose por perdido su derecho para hacerlo, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día once de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, casa marcada con la letra "A" de la calle de Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número 56, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo en TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados para poder tomar parte en la subasta consignar previamente el billete depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, debiéndose fijar los edictos, que por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y publicarse los edictos en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 21 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

3909.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 762/07.

JUICIO: PROCESO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SUSANA LUNA NAVA, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos EDGAR y DIEGO de apellidos NAVA LUNA, promovió incidente de liquidación de convenio (pensiones alimenticias) en contra del demandado

EDGAR NAVA DOTOR, en cumplimiento de la sentencia interlocutoria del treinta de junio de dos mil ocho, en la que se ordena al demandado al pago por concepto de pensiones alimenticias adeudadas hasta el treinta y uno de mayo de dos mil ocho; por ello, mediante proveído de fecha dos de octubre del dos mil nueve, se ordenó la venta judicial respecto del bien inmueble embargado consistente en una camioneta de la marca Ford F-350 de tres y media toneladas para carga, color blanco con vino, modelo 2,003, número de serie 3FDK36L33MB32998, factura 33443, expedida por Automovilística Andrade S.A. de C.V., motor sin número, placas de circulación KU79387 del Estado de México, cuyo valor se estima en \$80,750.00 OCHENTA CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, valor que le fue asignado por el perito tercero en discordia previa la deducción del cinco por ciento de su valor inicial en términos de lo previsto por el artículo 2,235 de la Ley Procesal Civil, en consecuencia, por medio del presente, se convoca a postores interesados en dicha venta mediante la publicación de los presentes edictos en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial" que se publicarán por una sola vez; así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, mediando un término no menor de cinco días a la fecha de celebración de la segunda almoneda, misma que tendrá lugar a las doce horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, por lo que, cítese a las partes en el domicilio que tiene señalado en autos para que concurran a la misma. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los trece días de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3910.-6 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado al proveído dictado con fecha seis de octubre del año dos mil nueve, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CECILIA REYNA HERNANDEZ TORRES, expediente número 936/05, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día primero de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble a rematar la vivienda número 361, del condominio número 25, del lote número 25, de la Manzana número 4, del conjunto urbano de tipo Habitacional Popular denominado Geo Villas de Iztapaluca, localizado en el predio denominado Iztapaluca 2000, municipio de Iztapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así como los lugares de costumbre y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Iztapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este juzgado proceda a fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre que la legislación procesal local señale, debiendo encontrarse vigentes los avalúos y certificados de

gravámenes correspondientes el día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la audiencia referida.-Notifíquese.-Lo proveyó y Firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe..-México, D.F., 19 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

3911.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MA. TERESA REYES GUERRERO, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 900/2009, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la Calzada de Guadalupe sin número, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros, con Rosario Sesma Noriega, al sur: 26.50 metros, con servidumbre de paso, al oriente: 10.50 metros, con servidumbre de paso, al poniente: 12.50 metros, con calzada de Guadalupe. Con una superficie de 264 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha octubre veinte del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, octubre treinta del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3913.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Para su publicación por dos veces en el diario oficial de mayor circulación. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNANDEZ GONZALEZ BENITO y AVILA YAÑEZ GRACIELA con número de expediente 744/2002.

E D I C T O

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido y atento al estado de autos, con fundamento en los Artículos 486, 570, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan diez horas del día primero de diciembre de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma, convóquese postores mediante

edictos que deberán publicarse por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Reforma, respecto del inmueble identificado como número ciento sesenta y uno, del condominio número cuatro, del lote número cuatro, manzana dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, que el valor del inmueble materia de la subasta es por la cantidad de: \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que la postura legal es las dos terceras partes del avalúo fijado, en la cantidad de: \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil.-Doy fe.-México, D.F. a 21 de octubre del 2009.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3912.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE TEMASCALTEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 15/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de AVIÑA ALVARADO FIDEL, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: esclava de oro de 14 kilates 20 gramos, con placa lisa curva. Anúnciense su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

3918.-6, 9 y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR, S.A. DE C.V.

En el expediente número 323/2007, Primera Secretaría, la C. CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil hipotecario, en contra de

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno de julio de dos mil ocho y veinticuatro de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A).- El pago de la cantidad de \$ 90,000.00 NOVENTA MIL DOLARES MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente del día en sea pagada dicha cantidad, por concepto de suerte principal que se deriva del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria a que se refiere la escritura pública número 21,073 de fecha nueve de enero de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91, del Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$ 10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de registro de escritura descrita en el inciso que antecede, que pague mediante recibo de fecha 16 de marzo de 2007, línea de captura para pago de ventanilla 204000A52300003682872521256, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. C).- El pago de la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos y honorarios que pague por el otorgamiento y trámite de registro de la escritura descrita en el inciso A), de éste último capítulo. D).- El pago de intereses al tipo legal aplicable en términos de lo dispuesto por los artículos 7.664 y 7.665 del Código Civil para el Estado de México, sobre las cantidades reclamadas en los incisos A), B) y C), que anteceden, los que deberán computarse y cuantificarse en ejecución de sentencia a partir de la mora y hasta el pago total de lo reclamado y solución del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

I.- Que mediante, escritura pública número veintiún mil setenta y tres, de fecha nueve de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91 del Estado de México, hizo constar el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecario, que otorgaron por una parte COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V., a quien se le denominó como "LA PARTE DEUDORA", la suscrita CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, a quien se le denominó como "LA PARTE ACREEDORA" y de una tercera parte COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. C.V. a quien se le designó como "LA GARANTE HIPOTECARIA" cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, por el Registrador de la Propiedad Adscrito a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida número 38, del volumen 832, libro segundo, sección primera del año 2007, el día 29 de marzo de 2007. II.- La sociedad de hoy demandada, "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR" S.A. DE C.V., la cláusula PRIMERA del documento base de la acción "RECONOCE ADEUDAR" a la señora CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en Moneda Nacional. III.- En la cláusula SEGUNDA de la escritura base de la acción de este juicio, la hoy demandada

"COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., se obligó a devolver a la suscrita, la cantidad reconocida mediante tres exhibiciones mensuales y consecutivas cada una por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial del día a efectuar el pago, conviniendo que dicha mensualidades serían pagadas dentro de los últimos cinco días de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil siete. IV.- En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública número 21,073, base de la acción como garantía de puntual y preferente pago de la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en Moneda Nacional la hoy demandada, "GARANTE HIPOTECARIA", "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF" S.A. DE C.V., HIPOTECO EN PRIMER LUGAR, a favor de "LA PARTE ACREEDORA" el DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS), de la Torre II, y sus correspondientes cajones de establecimiento marcados con los números 50, 51 y 83, del condominio habitacional conocido comercialmente como "PALMETTO 39" construido sobre el lote de terreno número treinta y nueve, de la manzana cinco, ubicado en la carretera México Huixquilucan, número ciento ochenta perteneciente al conjunto habitacional urbano Bosque Real, ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que le corresponden las cuales quedaron descritas en el antecedente segundo de la citada escritura. V.- Como se desprende del documento base de la acción el inmueble sobre el que se constituyó la hipoteca antes referida se encuentra registrado a nombre de la codemandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF" S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 520, a 560, volumen número 1771, libro 1 sección 1ª, de fecha 25 de agosto de 2006. VI.- Las partes pactaron en la cláusula SEXTA del documento base de la acción que los gastos, derechos y honorarios que se acusaron por el otorgamiento y registro de la escritura, inclusive los gastos que se cusen en su oportunidad por la cancelación de la hipoteca respectiva serían por cuenta de "LA PARTE DEUDORA". VII.- Ha sido el caso de que la hoy demandada, "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR" S.A. DE C.V., ha incumplido con la obligación contraída de devolver y pagarme la cantidad reconocida adeudada que ahora demandado como suerte principal, como tampoco me ha pagado los intereses legales aplicables generados sobre dicha suerte principal. VIII.- Igualmente, la demandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., también incumplió con su obligación de pagar los gastos, derechos y honorarios causados, por el otorgamiento y registro de la escritura base de la acción, razón por la cual me vi obligada a pagar, por concepto de derechos de registro de la cantidad de \$10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100) como lo acreditó con el original de recibo exhibido por el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, con línea de captura 204000A52300003682872521256, de fecha 16 de marzo de 2007, que exhibió a la presente demanda como marcado como "anexo 2" y por concepto de gastos y honorarios causados por el otorgamiento de la escritura y gestión para su registro, la suma de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de ésta ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo la de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los nueve días de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

3915.-6, 19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE TEMASCALTEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 37/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de SONIA VILLAREAL PALLARES, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: un televisor marca Sony color gris, con antena de conejo, serie KV 21FS140, otra serie 4062113, en buen estado de uso; un estéreo, marca Daewoo Aiwa, color negro, serie 8027129L0082, modelo CX-NR82LH, con dos bocinas color gris con negro, de la misma marca, en regular estado de uso, una sala compuesta de tres piezas: un sillón de tres plazas, un sillón de dos plazas y un sillón de una plaza, en tela estampada en colores blanco, gris, café, azul y verde, en mal estado de uso; y un horno de microondas, marca LG, color blanco, modelo MS-74NE, número de serie 203NE10288, digital, en regular estado de uso. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

3919.-6, 9 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

ROCIO ESCAMILLA BURGOA.

Se hace de su conocimiento que GILBERTO ARELLANO ORTIZ, en el expediente número 745/2009, relativo a la controversia del orden familiar, (divorcio necesario), promovido por GILBERTO ARELLANO ORTIZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar a la C. ROCIO ESCAMILLA BURGOA, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce, el domicilio del ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de

edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada, con base a lo establecido por causal a que se refiere el artículo 4.90 fracciones XI y XVII del Código Civil del Estado de México. B).- La pérdida de la patria potestad, que actualmente ejerce Sra. ROCIO ESCAMILLA BURGOA sobre mis tres hijos GILBERTO ADRIAN, DONEY ALUERI y OREANA LIZET, todos de apellidos ARELLANO ESCAMILLA. C).- Que el suscrito conserve guarda y custodia de sus tres hijos como lo ha hecho hasta ahora en el domicilio señalado anteriormente, por mandato judicial que decreta su señoría. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. E).- La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que el suscrito por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, dio entrada a la demandada por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa con Secretario Judicial que autoriza y firma. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, Secretario, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

3920.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LOMAS BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como LOMAS BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA.

CARLOS DOMINGUEZ ALCANTARA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 1119/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por

CARLOS DOMINGUEZ ALCANTARA en contra la persona jurídica colectiva denominada Lomas Bulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, también conocida como Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a la demandada Lomas Bulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, también conocida como Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia ejecutoriada se declare que el suscrito sea convertido en propietario por usucapción o prescripción positiva adquisitiva del lote de terreno marcado con el número 22, de la manzana 20, de la calle de Letoile, en el Fraccionamiento Lomas Boulevares, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se expresa y manifiesta en el certificado de inscripción que anexamos al presente curso. Superficie de 322.54 metros cuadrados: al noroeste: 16 m con área de donación: al sureste: 16 m con lote 23; al noroeste: 20.16 m con calle Letoile; al sureste: 20.16 m con número 14 y 15. Por haber operado a mi favor la usucapción a la que alude el Libro Quinto del Título Cuarto, Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado de México. B).- La cancelación de la partida registral ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, marcada con la partida número 332, del volumen 388, libro primero, sección primera, la cual esta a favor de Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostento tal como lo dispone los artículos 55 y 107 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en relación con el artículo 932 del Código Civil del Estado de México, de fecha 29 de diciembre desde 1956, misma ley que tendrá que ser aplicada al caso concreto en virtud de que la misma se encontraba vigente al momento en que empezó mi posesión del inmueble antes indicado. C).- Inscripción, como consecuencia de lo anterior, y una vez dictada la sentencia a mi favor, solicito se gire instrucción al tenedor del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, para que proceda a la inscripción, documento que me servirá como título de propiedad el inmueble materia del presente juicio. 1.- En fecha 26 de octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa de Inmobiliaria Lomas Boulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, el lote de terreno marcado con el número 22, de la manzana 20, de la calle de Letoile, en el Fraccionamiento Lomas Boulevares, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, momento desde el cual la inmobiliaria me entrego la posesión de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, pagando la cantidad de \$ 56,444,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de precio de operación del inmueble la cual se cubrió en su totalidad. 2.- El día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, realice traslado de dominio y pago de derechos ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, y desde esa fecha pago los impuestos que genera dicho inmueble. 3.- Cabe aclarar y agregar que desde 26 de octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa de Inmobiliaria Lomas Boulevares, Sociedad Anónima de Capital Variable, el lote de terreno marcado con el número 22, de la manzana 20, de la calle de Letoile, en el Fraccionamiento Lomas Boulevares, perteneciente al municipio

de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, posesión que detento en mi calidad de propietario, pues desde esa fecha he ejercido actos de dominio sobre el citado inmueble y desde tal momento he pagado mis contribuciones y el pago de derechos agua, tal y como lo acredito con los recibos de pago del impuesto predial, el cual esta a nombre del suscrito. Tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, es por ello que se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.- Rúbrica.

1460-A1 -6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 583/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FELIX MENA SANCHEZ en contra de DIMAS ABDULIO DE LEON PICHARDO y RUBEN NORBERTO SALAS BELMONTE, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiuno (21) de octubre del dos mil nueve (2009).

Por presentado a MELCHOR REZA CARMONA, con el escrito de cuenta visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, y para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30),

del día veinticuatro (24) de noviembre del dos mil nueve (2009), a fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien mueble señalado y embargado en diligencia de fecha doce de octubre del dos mil cuatro en almoneda pública, siendo este un camión marca Kenworth modelo 1995, tipo tractor color negro, sin placas de circulación, diez llantas, con media vida, sin tarjeta de circulación, con número de serie 1XKADB9X5SR655360, con camarote integrado, en condiciones de uso, sirviendo como precio para el remate de los bienes muebles la cantidad de \$225,585.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que se fijara en la segunda almoneda de remate, convocándose a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de los de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario de Acuerdos, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1463-A1.-6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE 1019/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., HOY CESIONARIA DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (ANTES BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), en contra de LUIS ANGEL SALAZAR CRUZ y ELIZABETH TOSCANO TOSCANO DE SALAZAR, expediente número 1019/96, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento número seis, de la calle Cardenal número diecinueve, lote diecinueve, manzana seis, de la colonia Rinconada de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los

tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del juzgado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 15 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1464-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE LOS CREDITOS Y DERECHOS DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALBERTO MARCELO ESPINOSA TORRES y MARIA LOURDES LEONOR NAVA REYNA, expediente 294/07, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado consistente e identificado como departamento 102, del edificio 3, construido sobre la fracción V, que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote uno, de la zona A, de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos respectivos y en el documento exhibido como base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las diez horas del primero de diciembre de dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgado Arriaga.-Rúbrica.

1464-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 922/09, el C. DOMINGO NOVA PACHECO, promueve en procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto de un terreno y

casa ubicada en calle Cinco de Mayo número 514-1, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.25 m con Antonia Nova Corona, al sur: 33.25 m con callejón sin nombre, al oriente: 9.82 m con Silvia Nova de Solano, antes ahora con Jonathan Alcántara Nova y al poniente: 9.82 metros con paso de servidumbre de 6.00 metros de ancho por 50.00 metros de largo, con una superficie total de 326.52 metros cuadrados, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publiquese por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta localidad, dado en Lerma, México, el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3922.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/05, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 metros con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 metros con andador, con datos registrales volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,163,702.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3923.-6, 12 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1008/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ABRAHAM ROSILES GONZALEZ, tramitado ante este Juzgado, respecto del terreno denominado El Tepozan ubicado en calle Francisco Villa sin número, colonia Caja de Agua en Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 5,939.57 m2. (cinco mil novecientos treinta y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.51 m (cuarenta y un metros cincuenta centímetros) colindando con camino al Vidrio; al sur: 40.74 m (cuarenta metros con setenta y cuatro centímetros), colindando con el señor Ulises Ramos; al oriente: 141.09 m (ciento cuarenta y un metros con nueve centímetros), colinda con propiedad privada; al poniente: 59.74 m (cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros), 60.32 m (sesenta metros treinta y dos centímetros) y colindan ambas con el señor Luis Ramos, por lo que por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, se ordeno la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de octubre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1459-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 618/2008, juicio ordinario civil (pérdida de la patria potestad) en contra de MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ; B).- La declaración judicial de estado de minoría respecto de la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ; C).- La declaración de tutela respecto de la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Ecatepec de

Morelos: D).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- La hoy demandada en fecha veintiuno de abril del dos mil cinco, procreó una menor de nombre MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ. 2.- Se demanda a MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, en virtud de que del inicio de la indagatoria SAG/II/9921/2005, la demandada siempre manifestó llamarse MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, nombre con el que se ostentó en la causa penal 299/2005, sin embargo dentro de dicha indagatoria en el informe del MODUS VIVENDI Y OPERANDO que practicó la Policía Ministerial a la indiciada dijo llamarse MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ y ser hija de PLACIDO MUÑOZ GOMEZ y JUANA GOMEZ MUÑOZ VILLA y estando la menor bajo los cuidados de la Institución que actúa como parte actora, la registró bajo el nombre de MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ. 3.- El treinta de septiembre del dos mil cinco, en razón a una llamada telefónica por parte del área de Trabajo Social del Hospital General de Ecatepec se inició una averiguación previa porque a dicho nosocomio había ingresado una niña de cuatro meses de vida de apellidos GOMEZ MUÑOZ, la cual fue llevada por quien dijo ser su madre de nombre MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, porque, había sufrido una caída y presentaba diversas lesiones en toda la superficie corporal e incluso varias mordidas al parecer humanas. 4.- De dicha indagatoria, el treinta de septiembre de dos mil cinco, el Representante Social ordenó que la referida menor quedaba bajo el cuidado y custodia del DIF de Ecatepec, en la casa Hogar Ecatepense bajo el cuidado de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. 5.- Al rendir su declaración preparatoria la demandada manifestó ser mamá de la menor, vivir en el domicilio de su patrona de nombre JUANA LOPEZ LOPEZ desde hace diez años, que hace el trabajo doméstico en dicha casa, que la niña es muy inquieta y llora, que no le pega a la niña, únicamente la cuida y procura que esté bien que no recuerda, pero la semana pasada en la tarde ella estaba en la cocina del domicilio donde trabaja y le aviso el hijo de la señora, que su hija de cuatro meses de edad se había caído y le entregó a la niña y ella se percató que su hija tenía una bolita morada en la frente, ya que se había caído en unos tubos (herrajes) por donde está la cama del cuarto donde duerme ella, y la niña se cayó ya que es muy inquieta, que se ha caído cuatro ocasiones más, de los diez días que lleva trabajando en esa casa, que ella no le pega a la niña ni la ha mordido, que no sabe porqué tiene esas marcas. 6.- Que de dicha indagatoria la demandada fue consignada por el delito de maltrato familiar cometido en agravio de su menor hija, que actualmente la menor presenta el síndrome del niño maltratado, y la actora no pudo desvirtuar los elementos de cargo que existían en su contra en el proceso penal, por lo que el veintiuno de noviembre del dos mil seis, se dictó sentencia definitiva donde fue penalmente responsable de la comisión del delito de maltrato familiar la actora, cometido en agravio de su menor hija. Maltrato que quedó debidamente robado con todo lo actuado en la causa penal referida. 7.- Que la menor que actualmente responde al nombre de MIA XIMENA GOMEZ MUÑOZ, fue maltratada desde que tenía cuatro meses de edad, sin que la demandada se preocupara en forma anterior o posterior a los hechos a registrarla, por lo que fue registrada por personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal de Ecatepec. 8.- Que toda vez que la Legislación Civil Estatal contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas ante elementos contundentes de maltrato o

abandono, podrán gestionar la tutela legal a fin de estar incondiciones de iniciar trámites legales que declaren la adopción plena de esta menor a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos legales, psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil del Estado de México, y toda vez que existen los medios probatorios contundentes con los cuales se acredita que MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, ejerció y materializó personalmente actos propios de maltrato en su menor hija de cuatro meses de edad, mostrando una total indiferencia y falta de amor maternal hacia su menor hija, demostrando total incapacidad legal, social, moral y sentimental para ejercer la maternidad, la menor se encuentra bajo la hipótesis de que su progenitora pierda la patria potestad que ejerce sobre dicha infante.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada MA. DE JESUS MUÑOZ GOMEZ y/o MARIA DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además la Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1460-A1.-6, 18 y 27 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

El suscrito **LICENCIADO ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **9,565** asentada en el volumen ordinario 228 del protocolo a mi cargo, con fecha 24 de Septiembre del año 2009, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CRUZ ROSALES**.

Los presuntos herederos señores **JUAN CRUZ RAMIREZ, ARTURO CRUZ RAMIREZ Y LA SUCESION DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ**, representada por su **ALBACEA**, la señora

MARIA ELIZABETH AVILA MAGAÑA, así como la señora **ISABEL RAMIREZ GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión del señor **JUAN CRUZ ROSALES**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN CRUZ ROSALES**, la copia certificada del acta de matrimonio del mismo y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de los presuntos herederos, con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122.

1416-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, NOTARIO PUBLICO CIENTO CINCUENTA, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número dos mil seiscientos cincuenta y seis, volumen decagésimo séptimo de fecha veintinueve de octubre dos mil nueve, ante mí, los señores FRANCISCO, MARGARITO, LILIA ARACELI, ACACIA FRANCISCA, INES y ROSALIA de apellidos TORRES RIVERA, radicaron la sucesión intestamentaria del señor SILVIANO TORRES PULIDO.

Lerma, México, a 29 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 150,
DEL ESTADO DE MEXICO.

3916.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, NOTARIO PUBLICO CIENTO CINCUENTA, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número dos mil seiscientos cincuenta y siete, volumen decagésimo séptimo de fecha veintinueve de octubre dos mil nueve, ante mí, los señores FRANCISCO, MARGARITO, LILIA ARACELI, ACACIA FRANCISCA, INES y ROSALIA de apellidos TORRES RIVERA, radicaron la sucesión intestamentaria de la señora ALICIA RIVERA FONSECA.

Lerma, México, a 29 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

3917.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **24,951** del Volumen **531**, de fecha 29 de octubre de 2009, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN VARGAS HERNANDEZ**, que otorgó el señor **CARLOS ONGAY VARGAS** en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor.

Asimismo el propio señor **CARLOS ONGAY VARGAS**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 30 de octubre de 2009.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1462-A1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA**, ante mí, de fecha de 15 de octubre de 2009, las señoras **MARIA DEL CARMEN, MARTHA PATRICIA** quien también es conocida como **MARTA PATRICIA y MATILDE MARIA TERESA**, todas de apellidos **SANTANA ESPINOSA, RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS y ACEPTAN** la herencia instituida a su respectivo favor, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO SANTANA PEDRAZA**, quien en vida también fue conocido como **ANTONIO SANTANA PEDRAZA**, asimismo la señora **MARIA DEL CARMEN SANTANA ESPINOSA, ACEPTA**, el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

1458-A1.-6 noviembre.



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”

EXPEDIENTES: DGR/DRA-A/OF/012/2008
 DGR/DRA-A/MB/001/2009
 DGR/DRA-A/MB/003/2009
 ASUNTO: SE NOTIFICAN RESOLUCIONES.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIII y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 43, 44 primer párrafo, 45, 49, 52, 59, fracciones I a la IV y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; por este conducto se le notifica a los **CC. JORGE CENTENO DE LA PERA Y JOSE OLIVER AMBIA LOPEZ**, respectivamente, las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos que les fueron instaurados, determinándose las responsabilidades administrativas de carácter disciplinario, que se detallan en el cuadro analítico que se inserta a continuación:

EXPEDIENTE:	DGR/DRA-A/OF/012/2008
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA	Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad administrativa impone como sanción al C. JORGE CENTENO DE LA PERA , una AMONESTACION por la responsabilidad administrativa disciplinaria en que incurrió en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, Estado de México.
EXPEDIENTE:	DGR/DRA-A/MB/001/2009
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios, esta autoridad impone al C. JORGE CENTENO DE LA PERA , una sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal que equivale a \$6,019.74 (SEIS MIL DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.) , misma que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, asimismo, se hace del conocimiento del C. JORGE CENTENO DE LA PERA , que deberá exhibir ante esta autoridad el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento de la sanción impuesta, para efectos del artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades.
EXPEDIENTE:	DGR/DRA-A/MB/003/2009
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios, esta autoridad impone al C. JOSE OLIVER AMBIA LOPEZ , una sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal que equivale a \$12,129.30 (DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) , misma que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, asimismo, se hace del conocimiento del C. JOSE OLIVER AMBIA LOPEZ , que deberá exhibir ante esta autoridad el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento de la sanción impuesta, para efectos del artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento a los **CC. JORGE CENTENO DE LA PERA Y JOSE OLIVER AMBIA LOPEZ**, que tienen el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de las resoluciones, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los veinte días del mes de octubre del dos mil nueve. El Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, **M. en D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**, Rúbrica.

JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V., celebrada el 28 de octubre de 2009, se aprobó la escisión parcial de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. en su carácter de sociedad Escidente y que subsiste, dividiendo una parte de su activo, pasivo y capital para ser aportado en bloque a trece (13) sociedades de nueva creación, en carácter de sociedades Escindidas.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

1. Se acordó aprobar la escisión parcial de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. como sociedad escidente y que subsiste, y que divide una parte de su activo, pasivo y capital, para ser aportado en bloque a trece sociedades de nueva creación, éstas últimas con el carácter de sociedades escindidas.
2. Se acordó llevar a cabo la escisión con base en los estados financieros auditados de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V., correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros no auditados con fecha 30 de septiembre de 2009, mismos que se encuentran agregados al apéndice de dicha acta como "Anexo A".
3. Se acordó que una parte del patrimonio de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V., activo, pasivo y capital, será dividido en trece partes, transfiriéndose al patrimonio de las sociedades escindidas, en la forma, plazos y mecanismos descritos en el documento intitulado "Programa de Escisión", el cual es agregado al apéndice de dicha acta como "Anexo B".
4. Se acordó que una vez que surta efectos la escisión, y tomando en consideración que las acciones que representan el capital social de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. son sin valor nominal, se cancelarán los certificados provisionales actuales y se emitirán nuevos títulos accionarios para reflejar el nuevo monto del capital social.
5. Se acordó que la escisión surtirá efectos plenos entre las partes y frente a terceros a partir de (i) el 1 de enero de 2010; o (ii) trascurridos los plazos a los que hace referencia el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que suceda después, quedando sujeta dicha escisión a que no exista oposición alguna que dejare sin efectos la escisión.
6. Se acordó formalizar la constitución de las sociedades escindidas, bajo las siguientes denominaciones, mismas que se registrarán en los términos de los proyectos de estatutos que se agregan al legajo de dicha acta como "Anexo C": (1) BEBIDAS INTEGRADAS PROPIMEX, S.A.P.I. DE C.V.; (2) BEBIDAS EMERGENTES DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.; (3) JUGOS Y BEBIDAS CONTAL, S.A.P.I. DE C.V.; (4) DISTRIBUIDORA BNC, S.A.P.I. DE C.V.; (5) JUGOS BEPENSA, S.A.P.I. DE C.V.; (6) DISTRIBUIDORA JDV DEL FUERTE, S.A.P.I. DE C.V.; (7) BEBIDAS RICA, S.A.P.I. DE C.V.; (8) JUGOS FACTOR, S.A.P.I. DE C.V.; (9) LOGISTICA JDV, S.A.P.I. DE C.V., (10) BEBIDAS SALUDABLES QUERETARO, S.A.P.I. DE C.V., (11) JUGOS DE NAYAR, S.A.P.I. DE C.V.; (12) PROMOTORA DE JUGOS COLIMA, S.A.P.I. DE C.V.; y (13) JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
7. Se acordó que a partir del momento en el que surta efectos la escisión acordada y por efecto de la misma, se transmitirán \$3,714'854,690.00 (TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) del capital social a las sociedades escindidas, afectando proporcionalmente todas las series de acciones, por lo que el capital social de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. una vez que surta efectos la escisión, quedará en \$1,571'583,812.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) integrado de la siguiente forma: el capital fijo, conformado por las acciones Serie F, estará integrado por \$22,756,548.00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); el capital variable, conformado por las acciones de la Serie V con derecho a voto, y Serie N sin derecho a voto estará integrado por \$7,862,067.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y \$1,540'965,197.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.
8. Se acordó modificar la cláusula Sexta y el inciso VII de la cláusula Octava de los estatutos sociales de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.
9. Se acordó que JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V., asumirá el pasivo correspondiente al crédito que Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. tiene con The Coca-Cola Company, Inc. Las sociedades escindidas restantes no asumirán ningún pasivo de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V., por lo tanto Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V., sociedad escidente y que subsiste, continuará respondiendo por la totalidad de sus pasivos y obligaciones.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social de la sociedad, en las oficinas ubicadas en Insurgentes #30, Barrio Texcacoa, Tepetzotlán, Estado de México, Código Postal 54600, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2009

Luis Burgueño Colín
Delegado Especial
(Rúbrica).

3914.-6 noviembre.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002
CONVOCATORIA No. 002

El H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, a través de la Dirección General de Administración por medio de la Dirección de Recursos Materiales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de México, así como los Artículos, 13, I fracción III, 13.3, 13.27, 13.29, 13.30 fracción I, 13.32, 13.33 y 13.59 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, convoca a todas las personas físicas, morales y/o jurídicas colectivas, que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para participar en la licitación pública nacional, que a continuación se describe.

Número de licitación:	002				
Nombre de la acción:	Arrendamiento Puro de vehículos adaptados a patrulla.				
Origen de los recursos:	Financiamiento				
Descripción					
Arrendamiento Puro de vehículos adaptados a patrulla, Vehículos modelo 2010 con equipo de patrulla. Aprobado mediante acuerdo 15 de Cabildo, de fecha 9 de octubre de 2009	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Vehículo</td> <td align="center">15</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Cantidad	Vehículo	15
Unidad	Cantidad				
Vehículo	15				
Plazo de entrega de los servicios a prestarse al Ayuntamiento:	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato correspondiente.				
Lugar para la entrega de los servicios a prestarse al Ayuntamiento:	El domicilio del H. Ayuntamiento de Texcoco ubicado en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100				
Lugar de entrega de las Propuestas:	En las instalaciones de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora.				
Fecha de entrega de las Propuestas:	A más tardar el día 30 de noviembre de 2009				
Condiciones de pago del contrato:	Mensual.				
Fechas y horarios de inscripción:	Del 6 de noviembre de 2009 al 12 de noviembre de 2009, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.				
Costo de recuperación de las Bases:	Se pagarán mediante efectivo, o con cheque a nombre de del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, directamente en el domicilio de la Tesorería municipal ubicado en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Planta Baja, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100, siendo que el costo de recuperación de las mismas es por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil pesos 00/100 moneda nacional).				

Acto	Hora	Lugar	Fecha
Venta de Bases	9:00 a 14:00 horas	Oficinas de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicada en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Segundo Piso, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100.	6 de noviembre de 2009 hasta antes de la fecha de la celebración de la única junta de aclaraciones, esto es, el día 25 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	10:00 a 13:00 horas	Oficinas de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicada en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Segundo Piso, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100.	25 de noviembre de 2009
Registro de Licitantes para el acto de presentación.	9:30 a 10:00 horas	Oficinas de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicada en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Segundo Piso, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100.	30 de noviembre de 2009

Acto de presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo.	10:00 horas	Oficinas de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicada en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Segundo Piso, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100.	
Firma del Contrato.		Oficinas de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicada en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Segundo Piso, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, lo cual deberá ocurrir a más tardar el día 14 de diciembre de 2009.

Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la Licitación Pública Nacional 002:

1. Adquirir las bases de la licitación que se encuentran disponibles para su compra en la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicada en Calle Nezahualcóyotl, número 110, Segundo Piso, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número 56100, en el horario de 9:00 a 14:00 horas;
2. Cubrir el costo de las Bases de Licitación, ya sea en efectivo, cheque certificado o de caja, expedirse a nombre de "H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora" en las cajas de la Tesorería Municipal.
3. Para la entrega de las Bases de la Licitación en el H. Ayuntamiento, favor de presentarse en la oficina de la Dirección General de Administración, con copia simple del recibo por el pago del costo de las Bases de Licitación, expedida por la Tesorería Municipal;
4. Las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, por ningún motivo podrán ser negociadas;
5. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica;
6. Los oferentes deberán presentar una garantía del sostenimiento de la oferta, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 5% del importe total cotizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Debiendo cubrirse lo anterior, con cheque de caja, certificado y/o fianza emitida por Institución debidamente autorizada, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco.
7. No podrán participar en la presente licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
8. Forma de pago 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura, a satisfacción de la Dependencia, no se aplicaran intereses, ni se otorgaran anticipos.
9. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación;
10. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español;
11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEX., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO DE MORA

ING. CESAR GALAVIZ VALDEZ
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

FE DE ERRATAS
GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 74, SECCION PRIMERA,
DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Apartados: V. Estructura Orgánica (páginas 6 y 7) y VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa (páginas de la 8 a la 22)

DICE:	DEBE DECIR:	
205B10000	205BI0000	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
205B110000	205BI10000	Dirección General
205B110001	205BI10001	Secretaría Particular
205B110100	205BI10100	Contraloría Interna
205B110200	205BI10200	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
205B110600	205BI10600	Unidad Jurídica
205B111000	205BI11000	Dirección Operativa
205B111100	205BI11100	Subdirección de Cultura Física
205B111101	205BI11101	Departamento de Activación Física y Recreación
205B111102	205BI11102	Departamento de Enlace Ciudadano
205B111103	205BI11103	Departamento de Coordinación Operativa del Valle de México
205B111200	205BI11200	Subdirección de Fomento del Deporte
205B111201	205BI11201	Departamento de Eventos Deportivos Estatales, Nacionales e Internacionales
205B111202	205BI11202	Departamento de Formación y Capacitación
205B111203	205BI11203	Departamento de Deporte Social
205B111300	205BI11300	Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento
205B111301	205BI11301	Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte
205B111302	205BI11302	Departamento de Servicios a Deportistas de Rendimiento
205B111303	205BI11303	Departamento de Estrategias para el Deporte de Alto Rendimiento
205B111400	205BI11400	Subdirección de Administración y Finanzas
205B111401	205BI11401	Departamento de Administración y Desarrollo de Personal
205B111402	205BI11402	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
205B111403	205BI11403	Departamento de Recursos Financieros
205B111404	205BI11404	Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte
205B111405	205BI11405	Departamento de Infraestructura Deportiva

A T E N T A M E N T E

LIC. GERARDO ALEJANDRO RUIZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



La Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, al Sistema de Justicia Penal Mexicano, trae consigo nuevos procedimientos y estrategias para garantizar su correcta y eficaz aplicación, y; con la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, la Procuraduría General de Justicia, propicia la formación de fiscales especializados que promuevan ante los Tribunales la correcta administración de justicia en función de los máximos intereses de la sociedad. Por ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; y el artículo 10, apartado B, fracciones I, III, IV, VI; VII, VIII, IX, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA CERRADA PARA LA FORMACION DE FISCALES LITIGANTES

Dirigida a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Conforme a las siguientes:

BASES

1. Podrán participar los Agentes del Ministerio Público Investigadores y Adscritos a los Juzgados.
2. Las inscripciones se adjudicarán a los participantes con las calificaciones más altas en el concurso

INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción comprenderá a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el jueves 12 de noviembre del año en curso, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Los interesados deberán acudir al Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sito en carretera México-Toluca Km. 49.5, Col. El Calvario, Lerma, México. Tels. 01(728) 282 33 41 y 282 33 84.

REQUISITOS

1. Copia simple del Título de Licenciado en Derecho.
2. Copia simple de la Cédula Profesional.
3. Haber obtenido calificación mínima aprobatoria de 7.0 puntos en el "Curso de Competencias Profesionales del Agente del Ministerio Público", impartido por el INACIPE.
4. Acreditar antigüedad mínima ininterrumpida de 1 año en la Institución.
5. Copia simple del nombramiento y gafete.
6. Certificado de antecedentes no penales.
7. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco.

EXAMENES

Los participantes deberán acreditar los siguientes exámenes:

1. De conocimientos sobre el Sistema Penal Acusatorio y; el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
2. De inteligencia verbal.
3. De expresión oral.

REVISION DE ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA INSTITUCIONAL

Cualquier antecedente negativo eliminará al participante del proceso de selección. El Instituto realizará la investigación correspondiente a:

1. Que no exista mandamiento judicial vigente o pendiente de cumplimentar en su contra.
2. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme, en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público, en ésta o en cualquier otra entidad federativa o en la administración pública federal.
4. Que no se encuentre bajo procedimiento administrativo, o que haya sido amonestado o sancionado.
5. No tener registros negativos en el Sistema Nacional de Información sobre Personal de Seguridad Pública.

EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA

Se aplicarán al azar:

1. Examen de detección de drogas de abuso.
2. Examen Médico.
3. Examen Psicológico.
4. Polígrafo.
5. Investigación de entorno social y situación patrimonial.

Todos los trámites derivados de la presente Convocatoria son gratuitos

El Procurador General de Justicia
Lic. Alberto Bazbaz Sacal
(Rúbrica).

El Director General del Instituto
Lic. Francisco J. Hernández Colín
(Rúbrica).

Toluca, México, a los 29 días del mes de octubre de 2009.





ESTADO DE MEXICO
PODER LEGISLATIVO
H. LVII LEGISLATURA

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, NOVIEMBRE 5 DE 2009

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 10/2009/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITE CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR UNA POLIZA DE:

"SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS MAYORES"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO EJERCICIO FISCAL 2010.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTAN INHABILITADAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: PARA ESTE CONCURSO, LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTO CON MEMBRETE DE LA COMPAÑIA EN EL QUE EXPRESEN EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS ESTAN EXENTAS DE PRESENTAR ESTA GARANTIA.

ENTREGA FISICA DE LAS POLIZAS: A MAS TARDAR EL DIA 15 DE ENERO DEL AÑO 2010, EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 102, 2º PISO, TOLUCA DE LERDO, MEXICO.

CONDICIONES DE PAGO; CONTADO 5 DIAS HABILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS POLIZAS.

JUNTA ACLARATORIA, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION; TENDRAN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DIAS DIEZ, TRECE Y DIECIOCHO DE NOVIEMBRE RESPECTIVAMENTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE, N° 102, 7° PISO, CENTRO, TOLUCA, MEXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO Y HASTA LAS 17:30 HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE N° 102, 4° PISO, EN DIAS HABILES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 17:30 HORAS.

COSTO DE LAS BASES: ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
(RUBRICA).

3921.-6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de Noviembre de 2009

No. DE OFICIO:	SGG/CI-SCE /1171/2009
EXPEDIENTE:	CI/SGG-SCE/MB/024/2009
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

C. RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ

P R E S E N T E

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución de la misma fecha, que versa en los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- El **C. RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ** es responsable administrativamente de infringir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículos 79 y 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,203.65 (DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribáse la sanción que antecede en el Sistema de Registro de Sanciones que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control, así como en el expediente personal que del ex servidor público se tiene en la Dependencia a la que se encontraba adscrito.

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, háganse del conocimiento del sancionado que dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen el Ordenamiento Legal en cita.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ** mediante edictos que se publique una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, al Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**P.C.P. ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**“2009, Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de octubre de 2009.

OFICIO NUMERO: SCE/1165/2009
EXPEDIENTE No. CI/SGG-SCE/OF/068/2008
PROCEDIMIENTO: ACTUACION DE OFICIO
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION**C. RICARDO HERNANDEZ LOPEZ****P R E S E N T E.**

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución de la misma fecha, que versa en los siguientes resolutivos.

PRIMERO.- El **C. RICARDO HERNANDEZ LOPEZ**, no es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, al no tener acreditado que haya infringido lo dispuesto por los artículos 42 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 55 fracción III de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 53 párrafo segundo y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se declara la **INEXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida al **C. RICARDO HERNANDEZ LOPEZ**.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C. RICARDO HERNANDEZ LOPEZ**, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mediante edictos que se publiquen por una sola vez, en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional; y por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, así como al Director General de Asuntos Jurídicos de la misma dependencia, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la presente determinación que antecede en el libro de registros que lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría, y en el expediente personal que del **C. RICARDO HERNANDEZ LOPEZ**, se tenga en la Agencia de Seguridad Estatal.

A T E N T A M E N T E**EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO****ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).**

3927.-6 noviembre.



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de octubre de 2009

OFICIO No.: SCE/1138/2009
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

DANTE URIEL GONZALEZ ORTIZ, JORGE CARLOS ALBITER ESPINOZA, DANIEL JONATHAN ARAUZO MENDEZ, IGNACIO CRUZ RODRIGUEZ, SUSANA ESPINOSA CHAVARRIA, GRISELDA FAJARDO ORTEGA, OMAR FLORES LUNA, JOSE ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO, CESAR ARMANDO MERINO GUZMAN, JOSE ADRIAN PEREZ RESENDIZ, ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO, PABLO SANTIAGO TOLENTINO, JOSE CLEMENTE SEGUNDO MENDOZA, INDIRA DELHI SOTELO RODRIGUEZ, JOSE LUIS TAPIA CASTRO y JOSE LUIS VASQUEZ GARCIA.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **CUARTO fracción II** y **SEPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del dos mil siete, sirvanse comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la tercer columna. Iniciado en su contra con motivo de no presentar la Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante haber realizado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

FECHA DE LA AUDIENCIA	HORA DE LA AUDIENCIA	NOMBRE	EXPEDIENTE NUMERO	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DIAS
17/11/2009	9:00 HORAS	DANTE URIEL GONZALEZ ORTIZ	CI/SGG-SCE/MB/034/2008	17/01/2008	17/03/2008
17/11/2009	9:30 HORAS	JORGE CARLOS ALBITER ESPINOZA	CI/SGG-SCE/MB/061/2009	06/03/2009	06/05/2009
17/11/2009	10:00 HORAS	DANIEL JONATHAN ARAUZO MENDEZ	CI/SGG-SCE/MB/063/2009	05/01/2009	06/03/2009
17/11/2009	10:30 HORAS	IGNACIO CRUZ RODRIGUEZ	CI/SGG-SCE/MB/068/2009	04/02/2009	05/04/2009
17/11/2009	11:00 HORAS	SUSANA ESPINOSA CHAVARRIA	CI/SGG-SCE/MB/070/2009	12/03/2009	11/05/2009
17/11/2009	11:30 HORAS	GRISELDA FAJARDO ORTEGA	CI/SGG-SCE/MB/073/2009	29/01/2009	30/03/2009
17/11/2009	12:00 HORAS	OMAR FLORES LUNA	CI/SGG-SCE/MB/074/2009	12/01/2009	13/03/2009
17/11/2009	12:30 HORAS	JOSE ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO	CI/SGG-SCE/MB/080/2009	19/03/2009	18/05/2009
17/11/2009	13:00 HORAS	CESAR ARMANDO MERINO GUZMAN	CI/SGG-SCE/MB/084/2009	31/01/2009	01/04/2009
17/11/2009	13:30 HORAS	JOSE ADRIAN PEREZ RESENDIZ	CI/SGG-SCE/MB/087/2009	05/03/2009	04/05/2009
18/11/2009	9:00 HORAS	ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO	CI/SGG-SCE/MB/089/2009	04/03/2009	03/05/2009
18/11/2009	9:30 HORAS	PABLO SANTIAGO TOLENTINO	CI/SGG-SCE/MB/093/2009	06/02/2009	07/04/2009
18/11/2009	10:00 HORAS	JOSE CLEMENTE SEGUNDO MENDOZA	CI/SGG-SCE/MB/094/2009	19/02/2009	20/04/2009
18/11/2009	10:30 HORAS	INDIRA DELHI SOTELO RODRIGUEZ	CI/SGG-SCE/MB/096/2009	09/04/2009	08/06/2009
18/11/2009	11:00 HORAS	JOSE LUIS TAPIA CASTRO	CI/SGG-SCE/MB/097/2009	17/02/2009	18/04/2009
18/11/2009	11:30 HORAS	JOSE LUIS VASQUEZ GARCIA	CI/SGG-SCE/MB/099/2009	25/02/2009	26/04/2009

Consecuentemente, se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX, con relación a los numerales 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Deberán traer identificación oficial vigente, tienen derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).